

NOTA ACLARATORIA

Respecto a lo establecido en la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones Administrativas – **CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA** – y como consecuencia del cambio normativo regulado por el R.D. 773/2015, habida cuenta que la clasificación como empresa de servicio no es requisito exigible para la ejecución del objeto de esta licitación, las empresas que concurran a la licitación podrán acreditar **OPCIONALMENTE** su solvencia acreditando la categoría empresarial:

GRUPO R SUBGRUPO 5 CATEGORÍA 3

En vez de:

GRUPO S SUBGRUPO 2 CATEGORÍA D

La cual ha sido eliminada

O bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia, detallados en el punto 5 del anexo I del PCA.

Burgos 22 de julio de 2020